



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 54/S/24/SU/GE/A/0043, DESTINADO AL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) CAMPÍMETRO, CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE CANARIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro con instalación y puesta en funcionamiento de un (1) CAMPÍMETRO, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Canarias.

NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL

El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, precisa la renovación por obsolescencia tecnológica de un campímetro automático para la detección, la monitorización, el diagnóstico y el control de enfermedades oculares, como el glaucoma y trastornos neurológicos relacionados.

Los beneficios a corto plazo de las tecnologías adscritas a esta memoria justificativa son:

- Aumento de la disponibilidad, seguridad, productividad y la eficiencia, lo que aporta una utilización más eficiente del tiempo del profesional sanitario, lo que permite un aumento del volumen de actividad y, en consecuencia, reducir el coste unitario de la actividad.
- Mayor eficiencia en los procesos permitiendo estandarizar, automatizar y simplificar procesos, reduciendo costes administrativos.

El beneficio a largo plazo está vinculado a la contribución de estas tecnologías a la mejora de la gestión del estado de salud general de la población, lo que resulta en menor frecuentación futura (reducción del número de consultas, tanto primeras como de revisión, reducción del gasto farmacéutico, etc).

1. Definición de la necesidad.

La adquisición del campímetro para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Canarias, es debida a la obsolescencia tecnológica del campímetro, adscritos al Complejo Hospitalario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_Cf ICDWa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La necesidad debe ser satisfecha mediante el suministro en el **Servicio de Electromedicina** del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, sito en la Avenida Marítima del Sur, s/n.

Se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener un plazo máximo de ejecución de **seis (6) semanas**, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

OBJETO

El objeto del contrato será la realización del **Suministro con instalación y puesta en funcionamiento de un (1) CAMPÍMETRO, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Canarias.**

LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3, letra b) de la LCSP, la prestación en la que se concreta la necesidad no es susceptible de ser dividida en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único equipo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se han tenido en cuenta los costes relativos al precio del suministro, instalación y puesta en funcionamiento que asciende a la cantidad total de **veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 €)**, con el siguiente desglose: **veintiocho mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (28.543,69 €), IGIC excluido; 3% IGIC: ochocientos cincuenta y seis euros con treinta y un céntimos (856,31 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39.54.312C.633.01.00**, del **Capítulo VI de Inversiones Reales**, para el año **2024**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE UNITARIO S/IGIC	3% IGIC	IMPORTE UNITARIO C/IGIC	IMPORTE S/IGIC 2024	3% IGIC	IMPORTE C/IGIC 2024
CAMPÍMETRO	1	28.543,69 €	856,31 €	29.400,00 €	28.543,69 €	856,31 €	29.400,00 €

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **veintiocho mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (28.543,69 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **LCSP**, no se prevé ninguna eventual modificación de las contempladas en el artículo **204** de la **LCSP**, ni se

contemplan eventuales prorrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto de licitación sin IGIC.

- Presupuesto de licitación: **28.543,69 € (Suministro + instalación + puesta en funcionamiento)**
- Prórrogas: 0,00 €
- Modificación: 0,00 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dado que el valor estimado es inferior a **60.000,00 €**, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo **159.6** de la **LCSP**.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de **36 meses**, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista si fuera mayor, a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva del bien objeto del contrato, de acuerdo con el artículo **210.3** de la **LCSP**.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo **103.2 de la LCSP**, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo **159.6 b)** de la **LCSP**, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aunque estén exentos de su acreditación.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **cuarenta y dos mil ochocientos quince euros con cincuenta y tres céntimos (42.815,53 €)**

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde a un importe de **diecinueve mil novecientos ochenta euros con cincuenta y ocho céntimos (19.980,58 €)**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_CfICDwa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refiere las letras b) a g) establecidos en el apartado 1 del artículo 89 de la **LCSP**.

TRATAMIENTO DE DATOS

El objeto de contratación implica tratamiento de datos personales.

CRITERIOS

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se citan, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de **seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio**, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS		VALORACIÓN (*)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
1.	Precio del sistema		30
1.1	Oferta económica.	Logarítmica P = pm * (1 + log (mo / O))	30
<p>Donde:</p> <p>“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.</p> <p>“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.</p> <p>“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)</p> <p>“O” es el valor de la oferta a valorar</p> <p>“log” es el logaritmo en base 10</p>			
2.	Características técnicas y prestaciones ofertadas		70
2.1	Generación automática del informe de progresión en una sola hoja con gráfica de tendencia basada en índices porcentuales de campo visual por visita,	S/N	10

CRITERIOS		VALORA- CIÓN (*)	PUNUA- CIÓN MÁXI- MA
	gráficos de basales y del pronóstico visual en los próximos cinco años.		
2.2	Sistema de seguimiento de la fijación de la mirada con registro de desviaciones de ésta y de cierre de párpados. Este registro debe ser visible durante la captura y en el informe.	S/N	20
2.3	Posibilidad de compatibilidad total de datos nativos con las campimetrías ya existentes en el servicio incluidas la integración de las nuevas pruebas con las antiguas en los análisis automáticos y manuales de progresión.	S/N	20
2.4	Conectividad a través del sistema FORUM disponible en el Complejo Hospitalario.	S/N	10
2.5	Garantía adicional al mínimo ofertado, 2 punto cada 12 meses.	Proporcional Directa	10

(*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de dos (2) dígitos decimales.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se comprobará que los licitadores **cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. Para ello recurrirá a la documentación técnica (fichas, catálogos, certificaciones, etc), **desechándose del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan** las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

En relación con los criterios deberá aportar la siguiente documentación: **Descripciones, catálogos, certificaciones, compromisos u otros** para justificar el cumplimiento de los mismos.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmulas:

- **Fórmula Logarítmica:** $(P = pm * (1 + \log (mo / O)))$, para el criterio 1.

Donde:

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” es el logaritmo en base 10

- **Para los criterios en los que se indica Sí/No**, los criterios **2.1,2.2,2.3 y 2,4**, si se oferta se asignará la puntuación correspondiente y si no se le asignará 0 puntos.

- **Ampliación del periodo de garantía:** cada 6 meses se valorará 1 un punto hasta un máximo de 10 puntos, **para el criterio 2.5.**

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

POSIBILIDAD DE INTRODUCIR ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES

Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

PARÁMETROS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJA

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_CfICDwa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios sea superior al 90% de la puntuación máxima establecida en el presente pliego en esos otros criterios.

2. Cuando concurren dos licitadores, cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos al del precio sea superior en más de un 20% respecto a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de esos valores absolutos.

En el supuesto de que se identifique que la mejor oferta presentada estuviese incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Estado, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y para que presente aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuesta en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

En la valoración de dicha justificación se solicitará el asesoramiento del centro gestor proponente de la contratación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega efectiva a los bienes suministrados e instalados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas.

La factura electrónica deberá presentarse **Unidad tramitadora: A05006320, Oficina Contable: A05006320, Órgano Gestor: A05006320, CIF: Q85550111**, lo que exige que la contratista y en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_Cf ICDWa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

su caso, la persona endosatario de las mismas, estén dados de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada creado por la **Orden 22 de diciembre de 2014**, modificada en su **artículo 5** por la Orden de **18 de enero de 2021 (BOC n.º 21, de 01 de febrero de 2021)**, así como del punto de entrada de factura estatal, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta **1.000 €**, y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en el **Registro de Facturas de la Subdirección de Gestión y Planificación Económica de la Dirección Gerencia del Complejo**, Edificio Anexo del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta 2ª, Plaza Dr. Pasteur, s/n, C.P. 35016, Las Palmas de Gran Canaria. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán:

Gestión Medioambiental

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el artículo 202 LCSP, y en atención al objeto del contrato, se considera adecuado requerir al adjudicatario el que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc., deberán responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

En particular, y acomodándose a lo establecido en el artículo 202 LCSP, esta condición especial en materia de contratación se considera vinculada de forma directa a condiciones de naturaleza medioambiental, considerándose como un criterio vinculado al objeto del contrato, de carácter objetivo, fácil de ejecutar y no discriminatorio, permitiendo una concienciación sobre la protección del medio ambiente que se manifiesta en un especial cuidado y atención a la hora depositarse para su conveniente reciclaje, potenciando la importancia de reciclar, un hábito que ayuda ahorrar energía, materias primas y eliminación de basuras.

SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2i j3qi jKXlwQUkKE_Cf ICDWa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo **71** de la **LCSP**. la ejecución parcial del contrato.

DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza en el presente Informe de Necesidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

Estatales:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante (LCSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 110/2015, 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus Residuos.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_CfICDwa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	

Autonómicas:

- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud.

La presente Memoria de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 25/06/2024 - 13:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y2ij3qi jKXlwQUkKE_CfICDwa40TRpgx	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 14:42:19	